

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 29 SEP. 2025

Peticionario (a)

Anónimo

Publicar en página web

Asunto: Remisión de Oficio No. 2-2025-ELE-OT0002252 de Parex Resources, comunicación con radicado ANLA 20256201092252 del 09 de septiembre de 2025. Respuesta sobre el *Incumplimiento de una obligación de la licencia Resolución 2238 del 9 de octubre de 2024.*

Expedientes: PQRS-3573-2025, 15DPE9955-00-2025, LAV0012-00-2024

Respetado/a Peticionario/a:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación del asunto, la empresa Parex Resources Colombia Ltd. Sucursal, remite respuesta a su petición trasladada mediante radicado ANLA 20252300662751 el 28 de agosto de 2025.

En atención a la misma, Esta Autoridad Nacional en cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011¹, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015² y en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993³, Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011⁴, el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015⁵ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁶ acusa recibo de la comunicación y procede a remitir la respuesta de la empresa, para su conocimiento y sus fines pertinentes.

Recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de [PQRS](#) indicando solamente el número de radicado,

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

² Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

³ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.

⁴ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

⁵ Expedido por el presidente de la República y su objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente.

⁶ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 1 de 3

quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR** – **SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
MARIA TERESA URREA BOJACA (CONTRATISTA)

Revisó:
JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para: No Aplica
Anexos: Radicado ANLA 20256201092252 del 09 de septiembre de 2025

Publicar en Pagina Web

Medio de Envío: Correo Electrónico

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 2 de 3

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Bogotá, DC, jueves, 28 de agosto de 2025

Señores

PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL

notificacionesjudiciales@parexresources.com

Calle 113 # 7 - 21 Ed. Teleport To A Of 611

Bogotá D.C.

Asunto: Traslado del oficio con radicado ANLA No. 20256200919722 del 5 de agosto de 2025. *Incumplimiento de una obligación de la licencia Resolución 2238 del 9 de octubre de 2024.*

Expedientes: 15DPE9955-00-2025, LAV0012-00-2024.

Respetados señores.

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En el marco de las competencias y funciones de esta Autoridad, establecidas en el Decreto 3573 de 2011¹, Decreto 376 de 2020², y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015³, se da traslado de la siguiente petición remitida por un denunciante anónimo, relacionadas con el derecho de petición mencionado en el asunto de este oficio:

“(…)

EN LA RESOLUCIÓN 2238 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2024 QUEDO CONSIGANDA UNA ONLIGACION DE Q EN JN PLAZO NO MAYOR A 6 MESES SE DEBIA SOCIALIZAR ESTA CON LA COMUNIDAD, AUTORIDADES, Y ACTORES IDENRIFICADOS EN EL TERRITORIO EM EL DIA DE AYER 4 DE AGOSTO SE HIZO UN LIVE POR YOUTUBE SIN LA DEBIA INFOMACION Y DESCONCIENDO EL TERRITORIO PASANDO POR ENCIMA DE LA COMUNIDAD Y ALEGANDO Q QUEDO GRABADO Q SI TENIAN ALGUNA DUDA SE PUSIERA UNA PQR PARA ATEMDERLA SI ES CIERTO Q ES UN CANAL DE COMUNICACION PERO NO PUEDE SER LA UNICA FORMA DE DARLA A COMOCER EXIGIENDO QUE AE HAGAN DE MANERA PRESENCIAL EN LOS 6 MUNICIPIOS Y LOS 116 VEREDAS DONDE SE PUEDEN IDENTIFICAR MILES DE HABITANTES Y NO 80 PERSONAS Q ESTIVIERON

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

³ Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.



CONECTADAS COMO COMUNIDAD EXIGIMOS Q SE CUMPLA DE MANERA IDONEA Y PRESENCIAL DANDO CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION HECHA POR LA ANLA EN SU LICENCIA”

Teniendo en cuenta que las quejas presentadas por el peticionario anónimo hacen alusión las obligaciones de socialización del proyecto establecidas en la Resolución 002238 del 9 octubre de 2024, se traslada esta petición para que sean atendidas desde lo de su competencia desde la Ficha: 3.2 Programa de Información y participación comunitaria.

Se anexa copia del derecho de petición remitido por el peticionario anónimo, para su consulta.

Cordialmente,

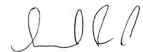


MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Copia para: Publicar en página web

Anexos: Radicado ANLA 20256200919722 del 5 de agosto de 2025

Medio de Envío: Correo Electrónico



LEONARDO RAMOS PAEZ
CONTRATISTA



ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN
CONTRATISTA

Archívese en: 15DPE9955-00-2025, LAV0012-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

Bogotá, DC, jueves, 28 de agosto de 2025

Peticionario (a)

Anónimo

Publicar en página web

Asunto: Publicación comunicación con radicado ANLA No. 20256200919722 del 5 de agosto de 2025. *Incumplimiento de una obligación de la licencia Resolución 2238 del 9 de octubre de 2024.*

Expedientes: 15DPE9955-00-2025, LAV0012-00-2024.

Respetado (a) petionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual, solicitan lo siguiente:

“(…)

EN LA RESOLUCIÓN 2238 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2024 QUEDO CONSIGANDA UNA ONLIGACION DE Q EN JN PLAZO NO MAYOR A 6 MESES SE DEBIA SOCIALIZAR ESTA CON LA COMUNIDAD, AUTORIDADES, Y ACTORES IDENRIFICADOS EN EL TERRITORIO EM EL DIA DE AYER 4 DE AGOSTO SE HIZO UN LIVE POR YOUTUBE SIN LA DEBIA INFOMACION Y DESCONCIENDO EL TERRITORIO PASANDO POR ENCIMA DE LA COMUNIDAD Y ALEGANDO Q QUEDO GRABADO Q SI TENIAN ALGUNA DUDA SE PUSIERA UNA PQR PARA ATEMDERLA SI ES CIERTO Q ES UN CANAL DE COMUNICACION PERO NO PUEDE SER LA UNICA FORMA DE DARLA A COMOCER EXIGIENDO QUE AE HAGAN DE MANERA PRESENCIAL EN LOS 6 MUNICIPIOS Y LOS 116 VEREDAS DONDE SE PUEDEN IDENTIFICAR MILES DE HABITANTES Y NO 80 PERSONAS Q ESTIVIERON CONECTADAS COMO COMUNIDAD EXIGIMOS Q SE CUMPLA DE MANERA IDONEA Y PRESENCIAL DANDO CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION HECHA POR LA ANLA EN SU LICENCIA”

Al respecto, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, 376 del 11 de marzo de 2020² y

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.



1076 del 26 de mayo de 2015³, se permite informar que, debido a que las quejas presentadas por el peticionario anónimo hacen alusión las obligaciones de socialización del proyecto establecidas en la Resolución 002238 del 9 octubre de 2024 relacionada con el proyecto “Área de Desarrollo Casanare 122” expediente LAV0012-00-2024 con el fin de que atiendan lo requerido según las funciones y competencias a las que haya lugar, y en los términos de ley correspondientes, mediante oficio con radicado ANLA No. 20252300662751 del 28 de agosto de 2025, adjunto a la presente comunicación.

Cordialmente,



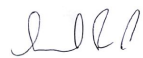
MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Copia para:

Señores
PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL
notificacionesjudiciales@parexresources.com
Calle 113 # 7 - 21 Ed. Teleport To A Of 611
Bogotá D.C

Anexos: Radicado_ANLA_20252300662751_del_28_de_agosto_de_2025

Medio de Envío: Correo Electrónico



LEONARDO RAMOS PAEZ
CONTRATISTA



ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN
CONTRATISTA

Archívese en: 15DPE9955-00-2025, LAV0012-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

³ *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co



INFORMACIÓN SOBRE RADICACIÓN PQRS

Consecutivo:	2025-00774
Nombres y apellidos:	ANLA
Tipo de Identificación	NIT
Número de Identificación	111111
Pertenece a aun grupo étnico	N/A
Medio para recibir respuesta	Correo Electrónico
Correo	Correspondencia_anla@anla.gov.co
Dirección física	N/A
Departamento y municipio	Casanare-Yopal
Vereda	
Bloque asociado a la petición	Llanos 122
Detalle de la petición, queja, reclamo o sugerencia	Publicación comunicación con radicado ANLA No. 202562 00919722 del 5 de agosto de 2025. Incumplimiento de un a obligación de la licencia Resolución 2238 del 9 de octubre de 2024. Al respecto, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011, 376 del 11 de marzo de 2020 y 1076 del 26 de mayo de 2015, se permite informar que, debido a que las quejas presentadas por el peticionario anónimo hacen alusión las obligaciones de socialización del proyecto establecidas en la Resolución 002238 del 9 octubre de 2024 relacionada con el proyecto "Área de Desarrollo Casanare 122" expediente LAV0012-00-2024 con el fin de que atiendan lo requerido s

	egún las funciones y competencias a las que haya lugar, y en los términos de ley correspondientes, mediante oficio con radicado ANLA No. 20252300662751 del 28 de agosto de 2025, adjunto a la presente comunicación.
Fecha de Radicación	9/2/2025 4:23 PM



Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2025

Nuestra Referencia
2-2025-ELE-OT0002252

Señores

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

licencias@anla.gov.co

Dirección: Carrera 13a #34-72

Ciudad

Asunto: Respuesta 2025-0774

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de **Parex Resources (Colombia) AG Sucursal** (en adelante "**Parex**").

En atención a la comunicación interpuesta ante la ANLA de manera anónima, relacionada con la solicitud de realizar la socialización de la licencia ambiental del proyecto Área de Desarrollo Casanare 122 de manera presencial en el territorio, al respecto aclaramos que dicha socialización fue realizada en cumplimiento de lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), específicamente en el artículo vigésimo tercero de la Resolución 00231 de 2024, "Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución 2238 del 9 de octubre de 2024".

En cumplimiento a lo establecido, **Parex** habilitó diversos canales virtuales para la divulgación de la licencia ambiental del Área de Desarrollo Casanare 122, utilizando medios oficiales como el canal de YouTube "EIA Casanare 122", la fanpage de Facebook "EIA Casanare122", el sitio web www.estudiosambientalesbloquellanos122.com y el número de WhatsApp 3208772612.

Igualmente, para garantizar la adecuada participación de los interesados, la convocatoria se realizó previamente mediante carteles informativos ubicados en las alcaldías de los municipios del área de influencia, así como a través de mensajería masiva, dirigida a las bases de datos consolidadas durante los espacios de participación desarrollados en el proceso de elaboración del EIA; Adicional, se enviaron oficios de invitación a los presidentes de las unidades territoriales menores dentro del área de influencia del estudio.

Durante el espacio de participación transmitido en vivo el lunes 4 de agosto de 2025 a las 3:00 p.m., se utilizaron herramientas comunicativas didácticas para divulgar los principales aspectos relacionados con la licencia ambiental. Entre los temas abordados se incluyeron las estrategias y actividades aprobadas, los impactos considerados, las medidas de manejo y seguimiento ambiental que se implementarán, así como la zonificación para el manejo de la actividad. De igual forma, se habilitó la comunicación directa a través de los canales anteriormente enunciados, a fin de atender preguntas, dudas e inquietudes.

Es importante reiterar que actualmente, el material informativo permanece disponible a fin de que los interesados puedan acceder a la información suministrada en el espacio.



Es importante aclarar que, al momento de esta respuesta **Parex** no tiene planeado llevar a cabo actividades en el marco de esta licencia, sin embargo, una vez **Parex** tenga certeza de la ejecución de un proyecto, iniciará el proceso con la socialización de manera presencial con las Autoridades municipales de la Unidad Territorial y comunidades donde se ubique el proyecto.

Reiteramos nuestra disposición para atender y resolver cualquier duda o inquietud relacionada con las Resoluciones 2238 de 2024 y 0231 de 2025, bien sea a través de nuestros Gestores Sociales presentes en campo o a través del buzón: peticiones@parexresources.com. Esta información también se encuentra disponible en la página web del proyecto <https://estudiosambientalesbloquellanos122.com/> y el canal de atención vía WhatsApp: 320 8772612.

En los anteriores términos se da respuesta a su comunicación.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sandra Patricia Rodríguez Rodríguez".

SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Vicepresidente de Entorno y Comunicaciones

Proyectó: Área Viabilidad (Ángela A.)

Revisó: Profesional Legal (Orlando F.)

Aprobó: Entorno Laboral (Fabián R.) Fabián Restrepo
Fabián Restrepo - (8 sept. 2025 22:22:31 CDT)